



ORDENANZA N° -0001
(10 MAR 2022)

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TEMPORAL SOBRE INTERESES DE MORA, SANCIONES Y MULTAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN LA ORDENANZA 010 DEL 2018” (PO-001)

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 300 y el artículo 338 de la Constitución Política, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y Ley 2023 de 2020,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Para las obligaciones tributarias y las relacionadas con impuestos, participaciones, tasas y contribuciones, y para las facilidades o acuerdos de pago que se encuentren suscritos o se llegaren a suscribir, que son objeto de verificación por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento, que se paguen en su totalidad, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, no se les liquidará la tasa de interés moratorio contenida en los artículos 488º y 489º de la Ordenanza 010 de 2018, “Por Medio de la cual se expide el nuevo Estatuto Tributario del Departamento Norte De Santander”, que adopta los artículos 634º y 635º del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los sujetos pasivos o responsables del impuesto sobre vehículos automotores, que cancelen antes del 31 de diciembre de 2022, en su totalidad las deudas por las vigencias 2021 y anteriores, se hará acreedores al descuento de la totalidad de las sanciones y multas causadas hasta la fecha de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas medidas se podrán adoptar por el Instituto Departamental de Salud y por las entidades descentralizadas para el cobro de recuperación de cartera, derechos, tasas, multas, sanciones y otros gastos procesales que se encuentren en mora y para las facilidades o acuerdos de pago que se encuentren suscritos o se llegaren a suscribir, para la recuperación de los mismos, sin que excedan el plazo máximo de autorización.

PARÁGRAFO TERCERO. En los términos del Decreto 2106 de 2019, el Departamento Norte de Santander habilitará medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las medidas adoptadas en este Artículo, se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACÓN
Presidente


MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente


RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA
Secretaria General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
		VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

6

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

-0001

CERTIFICA:

Que: La ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TEMPORAL SOBRE INTERESES DE MORA, SANCIONES Y MULTAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN LA ORDENANZA 010 DEL 2018” (PO-001)**, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus tres (3) debates reglamentarios:

<i>Radicado en Secretaría General:</i>	<i>04 de febrero de 2022.</i>
<i>Primer debate en Sesión Plenaria:</i>	<i>09 de febrero de 2022.</i>
<i>Segundo debate en Comisión Primera:</i>	<i>23 de febrero de 2022.</i>
<i>Tercer debate en Sesión Plenaria:</i>	<i>28 de febrero de 2022.</i>

Se expide en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de marzo de 2022.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA

-0001

San José de Cúcuta, 10 MAR 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO TEMPORAL SOBRE INTERESES DE MORA, SANCIONES Y MULTAS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EN LA ORDENANZA 010 DEL 2018"** (PO-001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador